



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

30 DE NOVIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7831

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL MIRADOR UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 680.15 M², ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ANTECEDENTES

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco; "El Municipio" es la base de la organización política, social, territorial, y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

2.- Con fecha del 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación la adición del párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión citando textualmente a Miguel Pérez López y Juvenal Núñez Mercado ("La nueva estructura del derecho municipal mexicano, notas sobre la reforma constitucional en materia municipal de 1999, en Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 4, Enero-Junio de 2001): con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos.

Y sigue argumentando, pero esta vez ya sin citar a Miguel Pérez López y Juvenal Núñez Mercado: En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compra venta u otro tipo de actos traslativos de dominio celebrado con los particulares.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



5.- En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el periódico oficial del Estado en el suplemento 8302 D, de fecha 30 de Marzo del 2022, en el artículo 20,21,22 Se considera fundo legal aquella porción de suelo asignada legalmente a las ciudades, villas y pueblos del Municipio, mediante decreto del Congreso, al municipio de Teapa en el que se encuentre asentadas sus rancherías, colonias, fraccionamientos y pueblos que lo integran; se considera parte del fundo legal del municipio aquellas superficies de terrenos que, no siendo propiedad particular, del municipio, del estado o la federación, se encuentra dentro del territorio de Teapa, Tabasco. Éste será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de poblaciones, espacios naturales o zonas de reservas ecológicas, atendiendo las disposiciones legales aplicables, planes y programas de desarrollo humano, artículo 135 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, El H. Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fundo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en los artículos 233 y 235 de la Ley Orgánica.

6.- Uno de los fines del **H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco 2021-2024**, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la apropiada prestación de los servicios públicos municipales, con orden, eficiencia, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal para que se desarrollen en un lugar de seguridad, mediante un gobierno cercano y mano amiga a la gente, cuya base sea la igualdad sustantiva de género, desarrollo sostenible, seguridad ciudadana, y combate a la corrupción.

7.- El predio denominado "**EL MIRADOR UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 680.15 M²**", es una institución pública de interés social a través de la cual se prestan servicios públicos administrativos. Esta inscripción surtirá efecto contra terceros, por lo que es necesario no solamente regularizar su situación legal para garantizar el derecho de la propiedad sino también brindarle el mantenimiento necesario a fin de mantenerla en condiciones óptimas que permitan ofrecer una mejor calidad



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



en el servicio que le presta a la ciudadanía, satisfaciendo sus necesidades y una estructura completamente adecuada con todos los adelantos tecnológicos y aplicación de un conjunto de técnicas normalizadas, basadas en conocimientos científicos que conlleven a la profesionalización de este servicio público en el Municipio de Teapa, dicho bien inmueble que de su origen hace aproximadamente 40 años ha estado destinado a servicios múltiples y que el municipio de Teapa lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento que se registró dicho inmueble ante la coordinación de catastro, el H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien inmueble del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado de Tabasco mediante el suplemento número 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo Tercero, Título II en los artículos 850, 851 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

8.- Los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el predio denominado "**EL MIRADOR**", ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, se encuentra inscrito en la Coordinación de Catastro de este Municipio bajo la cuenta número **U-008718, Clave Catastral U001-0016-000042**, a nombre del Municipio de Teapa, con una superficie de 680.15 metros cuadrados (Seiscientos ochenta punto quince metros).

9.- En base en la evaluación emitida en el **DICTAMEN TÉCNICO No. 11-DT-DOOTSM-07/2022**, del uso del inmueble, bien del dominio Público, en términos del artículo 8 Fracción I y artículo 9 Fracción II de la ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, con uso de suelo de Servicio Público, destinado a equipamiento, infraestructura urbana en términos del artículo 83 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, de fecha 19 de Julio de 2022, signado por el Ing. Pedro Alfonso Sánchez Cano, Supervisor de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Teapa, Tabasco, que considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



ocupa el **"EL MIRADOR"**, ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

10.- El Programa Estatal de Desarrollo del estado de Tabasco, señala que los equipamientos humanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado denominado el **"EL MIRADOR"**, coadyuva al fortalecimiento, al permitir que la población cuente con un servicio de interés social y público.

11.- Acorde a lo señalado en el artículo siete fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los H. Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 fracción XIV del Ordenamiento Legal antes invocado.

12.- Encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio denominado **"EL MIRADOR UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 680.15 M²"**, mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Atendiendo los antecedentes de posesión arriba expuestos, vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuente inscripción registral a favor de este municipio; respecto al predio que ocupa **"EL MIRADOR"** ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie actual de 680.15 metros cuadrados (Seiscientos ochenta punto quince metros)

El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble que ocupa **"EL MIRADOR"** ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie actual de 680.15 metros cuadrados (Seiscientos ochenta punto quince metros), a constancia de posesión declarada por los Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, mediante acuerdo 009.06/27/06/2022. De la sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de Junio del año 2022.

- I. Dicho predio que ocupa **"EL MIRADOR"**, ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 680.15 metros cuadrados, está registrado en el padrón catastral a favor del El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con cuenta catastral **U-008718**, **Clave Catastral U001-0016-000042**, estatus de posesión, según Cedula catastral emitida por la Mtra. Cristina Guzmán Fuentes, Coordinadora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



- II. La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante **volante 240104, con fecha de prelación 11 de Agosto de 2022**, signado mediante firma electrónica avanzada por la Lic. Ada Victoria Gallegos Rodríguez, Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Jalapa,
- III. Tabasco, documento que por deducción acredita la concesión a favor de este H. Ayuntamiento del referido inmueble, dado a que no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del municipio de Teapa, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.
- IV. El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$136,030.00 según Certificación de Valor Catastral de fecha 19 de agosto de 2022 emitida por la Mtra. Cristina Guzmán Fuentes, Coordinadora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.
- V. El predio que ocupa "**EL MIRADOR**" cuenta con factibilidad de uso de suelo para servicios, como se acredita en la constancia expedida número DOOTSM-VU-US-11-1157-2022 de fecha 16 de agosto del 2022, signada por el Ing. Alejandro Zacarías Sánchez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, Tabasco.
- VI. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en la sesión ordinaria de cabildo número 09, de fecha del 27 junio del 2022, por el Secretario del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco Lic. Rafael Montalvo Jiménez, donde solicita realizar proceso para la regularización del predio que ocupa "**EL MIRADOR**", ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco.
- VII. En la razón de que los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del presente documento se desprende que el objeto al llevar a cabo la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



regularización de la situación legal del predio que ocupa "**EL MIRADOR**", ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, no implica enajenación, o donación a favor de un particular, no existiendo por ende detrimento para la Hacienda Municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los respectos señalados en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- VIII. El inmueble que ocupa "**EL MIRADOR**" ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie de 680.15 metros cuadrados (Seiscientos ochenta punto quince metros) y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 29.19 metros con Yani del Rocío López del Águila

Al Sur: 30.12 metros con Anderson Camacho Zenteno

Al Este: 24.70 metros con Plaza Independencia

Al Oeste: 21.41 metros con Cauce Federal del Río Teapa

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Tec. José del C. Cambrano García, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, Tabasco

- IX. El referido inmueble, constante de una superficie de 680.15 metros cuadrados (Seiscientos ochenta punto quince metros), NO es un inmueble histórico, ni se encuentra dentro de un polígono declarado como Centro Histórico, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos como se acredita mediante **oficio número 401.6C-20-2022/787 de fecha 03 de Agosto del 2022**, signado por el Dr. Carlos Giordano Sánchez Verin, Director del Centro INAH Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, será vista a los presentes permitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, predio que ocupa "**EL MIRADOR**", ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 680.15 metros cuadrados (Seiscientos ochenta punto quince metros), descrito en las fracciones I, II, y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del municipio de Teapa, Tabasco, se aprueba la acreditación de los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión "**EL MIRADOR**" ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie de 680.15 metros cuadrados (Seiscientos ochenta punto quince metros), con el objeto que se realicen las operaciones pertinentes en el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Jalapa, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con el requerimiento administrativo previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de Regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del gobierno del Estado de Tabasco, y el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; con fecha 06 de Diciembre del 2021, se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las dependencias estatales y municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



QUINTO. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la sesión ordinaria número 11, del Honorable Cabildo de Teapa, Tabasco, celebrada en fecha 29 de Agosto del 2022, en consecuencia se emitió acuerdo 011.04/29/08/2022, Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Catastro Municipal de Teapa, Tabasco, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con Jurisdicción en el municipio de Jalapa, Tabasco; las entidades públicas indicadas a recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señala los ordenamientos legales que resultan aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal

ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
Síndico de Hacienda



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024




LIC. MARIANA ITZÁ BALBOA GONZÁLEZ
Tercer Regidor


LIC. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO
Cuarto Regidor


LIC. CINTHYA BERÉNICE LÓPEZ PADRÓN
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO, VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE ONCE (11) FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL MIRADOR UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 680.15 M2, ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO., DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE



LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.



No.- 7832

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL PARQUE CENTRAL UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 8,971.93 M², ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco; "El Municipio" es la base de la organización política, social, territorial, y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

2.- Que con fecha del 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación la adición del párrafo tercero a la fracción II, del artículo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: *"los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento"*, materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión citando textualmente a Miguel Pérez López y Juvenal Núñez Mercado (*"La nueva estructura del derecho municipal mexicano, notas sobre la reforma constitucional en materia municipal de 1999, en Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Número 4, Enero-Junio de 2001*): *con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos.*

Y sigue argumentando, pero esta vez ya sin citar a Miguel Pérez López y Juvenal Núñez Mercado: *En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compra venta u otro tipo de actos traslativos de dominio celebrado con los particulares.

5.- En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el periódico oficial del Estado en el suplemento 8302 D, de fecha 30 de Marzo del 2022, en el artículo 20,21,22 Se considera fundo legal aquella porción de suelo asignada legalmente a las ciudades, villas y pueblos del Municipio, mediante decreto del Congreso, al municipio de Teapa en el que se encuentre asentadas sus rancherías, colonias, fraccionamientos y pueblos que lo integran; se considera parte del fundo legal del municipio aquellas superficies de terrenos que, no siendo propiedad particular, del municipio, del estado o la federación, se encuentra dentro del territorio de Teapa, Tabasco. Éste será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de poblaciones, espacios naturales o zonas de reservas ecológicas, atendiendo las disposiciones legales aplicables, planes y programas de desarrollo humano, artículo 135 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, El H. Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fundo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en los artículos 233 y 235 de la Ley Orgánica.

6.- Que uno de los fines del **H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco 2021-2024**, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la apropiada prestación de los servicios públicos municipales, con orden, eficiencia, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal para que se desarrollen en un lugar de seguridad, mediante un gobierno cercano y mano amiga a la gente, cuya base sea la igualdad sustantiva de género, desarrollo sostenible, seguridad ciudadana, y combate a la corrupción.

7.- Que el predio denominado **"PARQUE CENTRAL UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA,**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



TABASCO. CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 8,971.93 M²", es un lugar público para uso de recreación. Esta inscripción surtirá efecto contra terceros, por lo que es necesario no solamente regularizar su situación legal para garantizar el derecho de la propiedad sino también brindarle el mantenimiento necesario a fin de mantenerla en condiciones óptimas que permitan ofrecer una mejor calidad en el servicio que le presta a la ciudadanía, satisfaciendo sus necesidades y una estructura completamente adecuada con todos los adelantos tecnológicos y aplicación de un conjunto de técnicas normalizadas, basadas en conocimientos científicos que conlleven a la profesionalización de este servicio público en el Municipio de Teapa, dicho bien inmueble que de su origen hace aproximadamente 45 años ha estado destinado al paseo, descanso y recreación, que el municipio de Teapa lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento que se registró dicho inmueble ante la coordinación de catastro, el H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien inmueble del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado de Tabasco mediante el suplemento número 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo Tercero, Título II en los artículos 850, 851 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

8.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el predio denominado "**PARQUE CENTRAL**", ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, se encuentra inscrito en la Coordinación de Catastro de este Municipio bajo la cuenta número U-000428, Clave Catastral U001-0001-000001, a nombre del municipio de Teapa, con una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetro)

9.- Que en base en la evaluación emitida en el **DICTAMEN TÉCNICO No. 13-DT-DOOTSM-07/2022**, del uso del inmueble, bien del dominio Público, en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



términos del artículo 8 Fracción I y artículo 9 Fracción II de la ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, con uso de suelo de Servicio Público, destinado a equipamiento, infraestructura urbana en términos del artículo 83 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, de fecha 19 de Julio de 2022, signado por el Ing. Pedro Alfonso Sánchez Cano, Supervisor de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Teapa, Tabasco, que considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales que ocupa el **"PARQUE CENTRAL"**, ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

10.- Que el Programa Estatal de Desarrollo del estado de Tabasco, señala que los equipamientos humanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado denominado **"PARQUE CENTRAL"**, coadyuva al fortalecimiento, al permitir que la población cuente con un lugar de esparcimiento, de interés social y público.

11.- Que acorde a lo señalado en el artículo siete fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los H. Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 fracción XIV del Ordenamiento Legal antes invocado.

12.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



centros de población que integran el municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio denominado **"PARQUE CENTRAL UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 8,971.93 M²"**, mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba expuestos, vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuente inscripción registral a favor de este municipio; respecto al predio que ocupa el **"PARQUE CENTRAL"** ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetro)

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble que ocupa el **"PARQUE CENTRAL"** ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetro), a constancia de posesión



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



declarada por los Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, mediante acuerdo 009.06/27/06/2022. de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de Junio del año 2022.

- II. Que dicho predio que ocupa el "**PARQUE CENTRAL**" ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetros) está registrado en el padrón catastral a favor del El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con cuenta catastral U0000428, Clave Catastral U001-0001-000001, estatus de posesión, según Cedula catastral emitida por la Mtra. Cristina Guzmán Fuentes, Coordinadora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.
- III. La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante 240108, con fecha de prelación 11 de Agosto de 2022, signado mediante firma electrónica avanzada por la Lic. Ada Victoria Gallegos Rodríguez, Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Jalapa, Tabasco, documento que por deducción acredita la concesión a favor de este H. Ayuntamiento del referido inmueble, dado a que no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del municipio de Teapa, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.
- IV. El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$1,794,386.00 según Certificación de Valor Catastral de fecha 19 de Agosto de 2022 emitida por la Mtra. Cristina Guzmán Fuentes, Coordinadora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.
- V. El predio que ocupa el "**PARQUE CENTRAL**" cuenta con factibilidad de uso de suelo para servicio público, como se acredita en la constancia expedida número DOOTSM-VU-US-13-1157-2022 de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



fecha 16 de Agosto del 2022, signada por el Ing. Alejandro Zacarías Sánchez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, Tabasco.

- VI. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en la sesión ordinaria de cabildo número 09, de fecha del 27 Junio del 2022, por el Secretario del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco Lic. Rafael Montalvo Jiménez, donde solicita realizar proceso para la regularización del predio que ocupa el **"PARQUE CENTRAL"**, ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco.
- VII. En la razón de que los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del presente documento se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el **"PARQUE CENTRAL"**, ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, no implica enajenación, o donación a favor de un particular, no existiendo por ende detrimento para la Hacienda Municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los respectos señalados en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- VIII. El inmueble que ocupa el **"PARQUE CENTRAL"** ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetros), y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 67.70 metros con Iglesia Católica Santiago Apóstol
Al Sur: 60.50 metros con Plaza Independencia
Al Este: 118.80 metros con Plaza Independencia
Al Oeste: 119.50 metros con Plaza Independencia

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, quedará



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Tec. José del C. Cambrano García, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, Tabasco

- IX. El referido inmueble, constante de una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetros), NO es un inmueble histórico, ni se encuentra dentro de un polígono declarado como Centro Histórico, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos como se acredita mediante oficio número 401.6C-20-2022/786 de fecha 04 de Agosto del 2022, signado por el Dr. Carlos Giordano Sánchez Verin, Director del Centro INAH Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, será vista a los presentes permitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, predio que ocupa el "**PARQUE CENTRAL**", ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetros), descrito en las fracciones I, II, y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del municipio de Teapa, Tabasco, se aprueba la acreditación de los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión el "**PARQUE CENTRAL**", ubicado en plaza independencia, sin número, colonia centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 8,971.93 m² (Ocho mil novecientos setenta y un metro con noventa y tres centímetros), con el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



objeto que se realicen las operaciones pertinentes en el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Jalapa, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con el requerimiento administrativo previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de Regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del gobierno del Estado de Tabasco, y el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; con fecha 06 de Diciembre del 2021, se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las dependencias estatales y municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.

QUINTO. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la sesión ordinaria número 11, del Honorable Cabildo de Teapa, Tabasco, celebrada en fecha 29 de Agosto del 2022, en consecuencia se emitió acuerdo 011.04/29/08/2022, Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Catastro Municipal de Teapa, Tabasco, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con Jurisdicción en el municipio de Jalapa, Tabasco; las entidades públicas indicadas a recibir su respectivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



ejemplar, actuarán conforme lo señala los ordenamientos legales que resultan aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal

ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
Síndico de Hacienda

LIC. MARIANA ITAT BALBOA GONZÁLEZ
Tercer Regidor

LIC. NAY MONICA CABRERA PASCACIO
Cuarto Regidor

LIC. CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN
Quinto Regidor



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021-2024



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

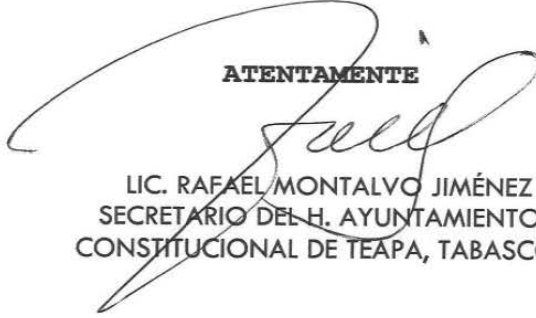
LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DOCE (12) FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL PARQUE CENTRAL UBICADO EN LA PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 8,971.93 M2, ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

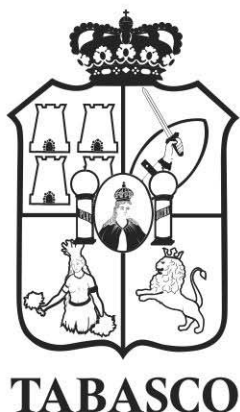
ATENTAMENTE


LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7831	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL MIRADOR UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 680.15 M2, ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.....	2
No.- 7832	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL PARQUE CENTRAL UBICADO EN LA PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 8,971.93 M2, ACTUALMENTE EN POSESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.....	14
	INDICE.....	27



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: tqMjX1S9DO/oxXNsxliB7qVQQBGcA3pRhFpPqOQX6fgdWH+RZTtNgAg7tRW62lzMSDvRW5AnCPMwZlbtZApkQCky+vxmCjmWRAp6lFhHHhLrRxlIDdpwCnKd+q+ll6xTDcMKbQgzT/ChyHb1kTr4PA9ryGR+q/z2VkgHnGHWi05blt5XjPzlkyl74ZF0M5v33mh3KHiXJ19CpxKmhCl/Lqb4oWRuom5oNbpqdbLsGokSExDJxriMDP PbukZj2sZTCr5mFFWfs4YbqozXUxytjRljVOrtH9pySW0mohJlur/PGuUrhJZptwp4hc+P8534fBd4CM0dhUjtGNINEA A==